

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

MINISTERIO DE CULTURA

R.U.C. : N° 20537630222
Representante Legal : ALFREDO MARTÍN LUNA BRICEÑO
Cargo : SECRETARIO GENERAL

Domicilio Legal

Dirección : Av. Javier Prado Este N° 2465 Piso 8° San Borja
Teléfono : 226-0835
Correo Electrónico : aluna@mcultura.gob.pe
Portal Electrónico : www.cultura.gob.pe
Presupuesto : PIA 2013 S/. 208'023,609.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

• **Creación**

El Ministerio de Cultura se crea mediante la Ley N° 29565, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de julio de 2010. Como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado con autonomía administrativa y económica de acuerdo a ley.

Mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC de fecha 24 de setiembre de 2010, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC publicado el 14 de octubre de

2010, se aprobó la fusión por absorción en el Ministerio de Cultura las siguientes entidades y órganos:

- Instituto Nacional de Cultura – INC
- Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano- INDEPA.
- Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan del Ministerio de Educación.
- Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación.
- Unidad Ejecutora Marcahuamachuco del Ministerio de Educación.
- Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura- PROMOLIBRO del Ministerio de Educación.
- Consejo Nacional de Cinematografía – CONACINE del Ministerio de Educación.

En la fusión señalada le correspondió al Ministerio de Cultura la calidad de entidad incorporante.

- **Finalidad**

El Ministerio de Cultura es competente en materia de cultura a lo largo del todo territorio nacional, comprende al Sector, constituyéndose en su ente rector; y como tal, es responsable del diseño, establecimiento, ejecución y supervisión de las respectivas políticas nacionales y sectoriales.

La materia cultura a su vez, comprende procesos esenciales referidos a patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial; gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

- **Base Legal**

La principal normativa que regula las actividades del Ministerio de Cultura es la que a continuación se detalla:

- Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y modificatorias.
- D.S N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N ° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

- **Visión**

En el 2021, el Ministerio de Cultura será una institución moderna, reconocida como eje fundamental del desarrollo económico, social y cultural del país, promoviendo la ciudadanía intercultural, la integración social y la protección del patrimonio cultural de la nación, facilitando un mayor acceso de la población a los productos culturales y afianzamiento de la identidad nacional.

- **Misión**

“Somos el ente rector del Sector Cultura responsable del diseño, establecimiento, ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, a través de sus áreas programáticas relacionadas con el Patrimonio Cultural de la Nación, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación; así como de sus sistemas funcionales en el ámbito de la Cultura”.

- **Estructura orgánica**

Alta Dirección

- Despacho Ministerial
- Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
- Viceministerio de Interculturalidad
- Secretaria General

Órganos Consultivos

- Comisión Consultiva Nacional de Cultura

Órgano de Control Interno

- Órgano de Control Institucional

Órgano de Defensa Jurídica

- Procuraduría Pública

Órganos de Asesoramiento

- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Órganos de Apoyo

- Oficina General de Administración
- Oficina General de Recursos Humanos
- Oficina General de Estadística y Tecnología de Información y Comunicación

Órganos de Línea

Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Dirección General de Museos
- Dirección General de defensa del Patrimonio Cultural
- Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Despacho Viceministerial de Interculturalidad

- Dirección General de Ciudadanía Intercultural

- Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

Órganos Desconcentrados

- Direcciones Desconcentradas de Cultura

Órganos Públicos Adscritos

- Biblioteca Nacional del Perú
- Academia Mayor de la Lengua Quechua
- Archivo General de la Nación

Unidades Ejecutoras

- Unidad Ejecutora 001: Administración General, ubicada en la Sede Central del Ministerio de Cultura, Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja Lima.
- Unidad Ejecutora 002: MC-Cuzco, ubicada en Calle Maruri s/n Cuzco, local Cusicancha.
- Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral, ubicada en Av. Las Lomas de la Molina N° 327, Urb. Las Lomas, distrito de la Molina, Lima.
- Unidad Ejecutora 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, ubicada en la Sede Central del Ministerio de Cultura, Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima
- Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, ubicada en Calle Pedro Vizcardo y Guzmán s/n intersección Museo Real de Sipán, Lambayeque.
- Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan, ubicada en Jr. Torre Tagle N° 178 Urb. San Andrés, Trujillo
- Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, ubicada en Jr. Sánchez Carrión N° 803, Huamachuco.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

De acuerdo a su Ley de Creación, el Ministerio de Cultura tiene a su cargo las siguientes Funciones Exclusivas y Compartidas:

Funciones Exclusivas:

1. Coordinar la implementación de la política nacional de su competencia con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
2. Realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de las acciones públicas orientadas a tales fines propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector.
4. Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aportan al desarrollo cultural del país.
5. Formular, proponer, ejecutar y establecer los planes, estrategias y acciones en materia de promoción cultural.
6. Desarrollar acciones de producción, emisión y difusión de programas de radio y televisión con el fin de promover las expresiones multiétnicas y pluriculturales de la

Nación para coadyuvar a la integración de todos los peruanos y afirmar nuestra identidad nacional.

7. Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente. Está facultado para exigir coactivamente el pago de acreencias o la ejecución de obligaciones, conforme a la ley especial sobre la materia.

Funciones Compartidas

1. Promover una cultura de respeto y acceso a los derechos culturales, libertad de creencias y de creación intelectual, artística, técnica y científica.

2. Fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial, del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio económico 2013

c.3 Ámbito Geográfico¹

El Ministerio de Cultura tiene su sede central ubicada en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuenta con Direcciones Desconcentradas en 23 ciudades de todo el Perú y 07 Unidades Ejecutoras, de acuerdo al siguiente detalle:

PIA DEL PLIEGO 003 MINISTERIO DE CULTURA

Por toda Fuente de Financiamiento

UNIDADES EJECUTORAS	PRESUPUESTO P.I.A.
001 MC - Administración General	123,999,353
002 MC - Cusco	99,747,302
003 Zona Arqueológica Caral	11,651,325
004 INDEPA	4,716,170
005 MC - Naylamp - Lamabayaque	15,044,037
006 MC - Complejo Arqueológico de Chan Chan	11,669,231
007 MC - Marcahuamachuco	21,196,191
TOTAL	288,023,609

¹ La Sociedad de Auditoría determinará como parte de la muestra del alcance las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser modificada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos de importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

La auditoría comprenderá además del examen de las Unidades Ejecutoras 001: Administración General y 002: Cusco, necesariamente la visita a la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, sin perjuicio de otras visitas a las Unidades Ejecutoras que la Sociedad de Auditoría designada determine como indispensable para emitir su opinión respecto a la Información Financiera.

Los gastos de viaje ya se encuentran incluidos dentro de la retribución económica prevista. La información financiera de las Unidades Ejecutoras 003: Zona Arqueológica Caral y 004: INDEPA, estarán disponibles para su revisión en sus oficinas en Lima, en tanto que la información de las Unidades Ejecutoras 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan y 007: Marcahuamachuco estarán disponibles en sus respectivas sedes administrativas.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión respecto a la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura al 31.DIC.2013, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.
- d.2 Emitir opinión respecto a la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Unidad Ejecutora 002: Cusco del Ministerio de Cultura al 31.DIC.2013, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.
- d.3 Emitir opinión respecto a la razonabilidad de los Estados Financieros Consolidados preparados por el pliego 003: Ministerio de Cultura, incluida todas sus Unidades Ejecutoras, al 31.DIC.2013, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

- d.4 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Unidad Ejecutora 001: Administración General de Ministerio de Cultura al 31.DIC.2012, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.
- d.5 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Unidad Ejecutora 002: Cusco del Ministerio de Cultura al 31.DIC.2012, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.
- d.6 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria consolidada a nivel Pliego 003: Ministerio de Cultura (incluye todas sus Unidades Ejecutoras) al 31.DIC.2012, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Especificos

Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

PUNTOS DE ATENCIÓN:

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Diez (10) Ejemplares de Informe Corto de Auditoría Financiera Consolidado a nivel de Pliego 003: Ministerio de Cultura.
- Ocho (08) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura.
- Ocho (08) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 002: Cusco del Ministerio de Cultura.
- Ocho (08) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura.
- Ocho (08) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora 002: Cusco del Ministerio de Cultura.
- Diez (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria Consolidado a nivel de Pliego 003. Ministerio de Cultura.
- Ocho (08) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura

- Ocho (08) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria de la Unidad Ejecutora 002: Cusco.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente³.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁴.

³. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁴ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas de la Sede Central del Ministerio de Cultura y en las oficinas donde se encuentren ubicadas las Unidades Ejecutorias y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría⁵

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, en coordinación con la entidad, evaluará la posibilidad de iniciar la auditoría del ejercicio 2013 en el presente año, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios disponibles.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría correspondiente al ejercicio 2013 estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría el 15 de Mayo de 2014.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Seis (06) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto
- Un (01) Ingeniero de Sistemas o profesional afín.
- Un (01) Arqueólogo

⁵ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 02 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁶

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos adicionales de la Sociedad

Las Sociedades postoras deberán tener representación internacional mayor de cinco (05) años.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁷.

h. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.

⁶ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁷ Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato⁸

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC: Sistema Nacional de Control<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema%20Nacional%20de%20Control/Informaci3n%20para%20la%20Contrataci3n%20y%20Ejecuci3n%20de%20servicios%20-%20SOA%20y%20Entidades/Contrato%20de%20Locaci3n%20de%20Servicios%20Profesionales%20de%20Auditoria%20Externa)

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la funcionaria señora: **ANALÍ ISABEL VÁSQUEZ MOTTA, Jefa de la Oficina de Contabilidad.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

CONCEPTO		TOTAL
Retribución Económica	S/.	100,000.00
Impuesto General a la Ventas	S/.	18,000.00
TOTAL	S/.	118,000.00

SON: Ciento dieciocho mil y 00/100 nuevos soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Ministerio de Cultura las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo

⁸ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.